

Fecha: **27 AGO 2018** Hora: **10:20**

Nº. HOJAS: **21h**

Recibido por: **[Firma]**

**12 4 AGO 2018**

**[Firma]**  
**[Firma]**  
**[Firma]**



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

**EXPEDIENTE PRO-2018-02926**  
**GDOC. 2018-098111**  
**DM QUITO,**

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (E), mediante Memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente informe legal:

### **I. ANTECEDENTE:**

Mediante oficio No. 550-2018-UJFMNAPMSDMQ-DZ, de 13 de junio de 2018, relacionado al Juicio de partición No. 17312-2014-0356, del predio No. 227015, en el cual la Secretaria de la Unidad Judicial de Familia, Mujer y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre, informa que dentro del juicio se ha dictado lo siguiente: que el Ing. Jaque asignado a la causa señala en su informe que es factible la subdivisión del predio en dos lotes, de 498,395 m2 cada uno, y además dice que *"...la partición a la que se hace referencia en el numeral anterior no surtirá efecto mientras conforme el artículo 473 del COOTAD no se cuente con el informe favorable del Ilustre Municipio de Quito..."*

### **II. INFORME TÉCNICO:**

Mediante oficio No. 000, de 15 de agosto de 2018, la Administradora Zonal Los Chillos, dentro del Juicio de Partición informó que:

*"Según IRM el área del lote de terreno, según escritura es 1000.00 m2 y área gráfica es 996.79 m2 y el lote mínimo para habilitar el suelo es de 300.00 m2, y el frente mínimo es 10 m, por lo tanto el lote de terreno con predio No. 227015, cumple con el lote mínimo y frente mínimo, establecido en la zonificación, por lo tanto es divisible.*

*Adicionalmente se indica que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 0160 que sustituye a las Ordenanzas Nos. 0172 y 0432, Artículo 2, numeral 3, que dice "En particiones judiciales de inmuebles con áreas inferiores a 3000.00 m2, si la contribución del 15% de área verde en forma de cesión gratuita y obligatoria es menor al lote mínimo asignado a la zonificación vigente, el administrado compensara el equivalente al 15% en valor monetario según avaluó catastral actualizado"; por lo tanto deberá contribuir en valor monetario, mismo que deberá corresponder al 15% del área útil de terreno por el valor de m2 de terreno según el avaluó catastral actualizado.*

Con estos antecedentes y en vista que la propuesta de partición cumple con lo establecido en la normativa vigente, **la Unidad de Gestión Urbana emite criterio técnico favorable.**” (Las negritas y subrayado me corresponden)

### III. BASE LEGAL:

3.1. El Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone:

*“En caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda, a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza partición, será nula...”* (Las negritas son de mi autoría)

3.2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 2 establece como finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

*“1) Regular el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa...”*

3.3. La Ordenanza No. 172, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo... (70), numeral 5to., manifiesta:

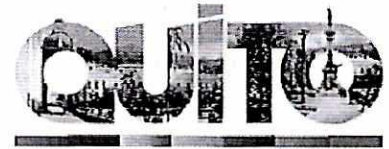
*“Se considera además como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Estas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”.*

3.4. El numeral 4) del artículo 79 de la ordenanza Metropolitana No. 172 sobre los supuestos en el que la contribución de áreas verdes públicas, para subdivisiones puede ser compensada establece:

*“4. En el caso de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un fraccionamiento, de conformidad a lo estipulado en el artículo 424 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia. Si el área de la sentencia es inferior a 3000.00 m<sup>2</sup>, la contribución del 15% del área útil adjudicada, se compensará en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente.”*

3.5. Mediante Oficio No. 12897 de 22 de abril de 2013, el Procurador General del Estado, ante una consulta planteada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cañar, respecto a si los bienes inmuebles de una sucesión hereditaria que se desea dividir se deben sujetar a las reglas de los lotes mínimos, establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, se pronunció en el siguiente sentido:

*“Del artículo 473 del COOTAD, en concordancia con los artículos 470 y 472 del mismo Código, citados en este pronunciamiento, se desprende que el informe favorable del respectivo concejo municipal para que proceda la partición, obedece a razones de ordenamiento territorial y planificación urbanística, y constituye una formalidad habilitante para practicar la partición judicial o extrajudicial de inmuebles ubicados en áreas urbanas.”*



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

*En atención a los términos de su consulta se concluye que, la partición de bienes inmuebles de una sucesión está sujeta al informe municipal previo que prescribe el artículo 473 del COOTAD, informe que obedece a razones de ordenamiento territorial y planificación urbanística; en consecuencia, a la partición de inmuebles le son aplicables las reglas de lotes mínimos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del respectivo cantón, según prescribe el artículo 472 de ese Código".*

**IV. ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:**

De la revisión del expediente se establece que el predio No. 227015, localizado en el sector Salvador Celi, el mismo que de conformidad con la normativa legal citada, el informe técnico de la Administración Zonal Los Chillos, es susceptible de partición por cuanto el predio referido cumple con los parámetros de habilitación vigentes respecto a lote mínimo y frente mínimo.

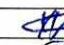

En virtud de lo anteriormente expuesto, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice la partición judicial del inmueble de propiedad de la señora Magdalena Trinidad Tapia Yela y del señor Vicente Wilfrido Fajardo, ubicado en la parroquia Conocoto, por cuanto la partición establecida en el Juicio de Partición No. 17312-2014-0356, del predio No. 227015, propone el fraccionamiento del inmueble en dos lotes de 498,395 m<sup>2</sup> cada uno, con un frente de 10,18 respectivamente, cumpliendo con los parámetros de zonificación y con la normativa legal vigente, en lo referente al lote y frente mínimo, requerimientos necesarios para aprobar particiones judiciales de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

Cabe puntualizar que conforme lo establece el informe de la Administración Zonal Los Chillos, para la presente autorización deberá disponerse la compensación correspondiente al 15% de áreas verdes, de acuerdo a la normativa vigente. (Ordenanza Metropolitana No. 172, artículo ... (79), No. 3.)

Atentamente,

  
Dr. Edison Yépez Vinueza  
**SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)**

Adjunto expediente. (29 Fojas)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Zc Carlos Malo	PRO	17-08-2018	
Revisión	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo  
Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría  
Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

2926-18



Oficio N° 1801720  
DM Quito, 15 AGO. 2018  
Ticket No. 2018-098111

Señor/a.  
Dr. Edison Yépez Vinueza  
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

Presente.-

Asunto: Juicio de partición, predio N° 227015.

De mi consideración:

En atención al Expediente Pro-2018-02926 GDOC N° 2018-098111 de fecha 30 de julio de 2018, suscrito por la Procuraduría Metropolitana, en el que indica se remita el informe favorable o desfavorable de la partición del predio, tomado en cuenta el área mínima, frente mínimo y la contribución del 15% de áreas verdes, relacionado al Juicio de partición N° 17312-2014-0356, del predio N° 227015.

Al respecto se indica que en IRM de consulta, constan los siguientes parámetros de zonificación para habilitar el suelo, predio N° 227015.

**ZONIFICACIÓN**

**Zona: D4 (D303-80)**  
Lote mínimo: 300 m2  
Frente mínimo: 10 m  
COS total: 240 %  
COS en planta baja: 80 %

**PISOS**  
Altura: 12 m  
Número de pisos: 3

**RETIROS**

Frontal: 0 m  
Lateral: 0 m  
Posterior: 3 m  
Entre bloques: 6 m



**Forma de ocupación del suelo:** (D) Sobre línea de fábrica

**Clasificación del suelo:** (SU) Suelo Urbano

**Uso de suelo:** (RU2) Residencial Urbano 2

**Factibilidad de servicios básicos:** SI

Según IRM el área del lote de terreno, según escritura es 1000.00 m2 y área gráfica es 996.79 m2 y el lote mínimo para habilitar el suelo es de 300.00 m2, y el frente mínimo es 10 m, por lo tanto el lote de terreno con predio N° 227015, cumple con el lote mínimo y frente mínimo, establecido en la zonificación, por lo tanto es divisible.

Adicionalmente se indica que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 0160 que sustituye a las Ordenanzas N°s. 0172 y 0432, Artículo 2, numeral 3. que dice: "En particiones judiciales de inmuebles con áreas inferiores a 3000.00 m2, si la contribución del 15% de área verde en forma de cesión gratuita y obligatoria es menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente, el administrado compensará el equivalente al 15% en valor monetario según el avalúo catastral actualizado"; por lo tanto deberá contribuir en

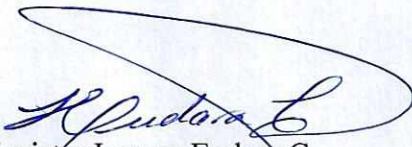
28

valor monetario, mismo que deberá corresponder al 15% del área útil de terreno por el valor de m2 de terreno según el avalúo catastral actualizado.

Con estos antecedentes y en vista que la propuesta de partición cumple con lo establecido en la normativa vigente, la Unidad de Gestión Urbana emite criterio técnico favorable.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

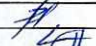
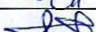

Atentamente,



Magister Ivonne Endara C.  
**ADMINISTRADOR ZONAL LOS CHILLOS**



Administración Zona  
**Los Chillos**  
SECRETARIA ZONAL

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Dolores Coque R.	GU-DGT	20180813	
Revisión:	Arq. Ismael Chérrez	GU-DGT	20180813	
Aprobación:	Ing. Daniel Suárez P. Msc.	DGT	20180813	

Adjunto expediente en 18 fojas útiles.



**EXPEDIENTE PRO-2018-02926**  
**GDOC. 2018-098111**  
**DM QUITO,**  
 30 JUL 2018

Magister  
 Ivonne Endara Campaña  
**Administradora Zonal Los Chillos**  
 Presente.-

De mi consideración:

Me permito informarle que mediante Oficio No. SGC-2018-2307, de 23 de julio de 2018, Secretaría General del Concejo remitió el oficio No. 550-2018-UJFMNAPMSDMQ-DZ, de 13 de junio de 2018, relacionado al Juicio de partición No. 17312-2014-0356, del predio No. 227015, en el cual la Secretaria de la Unidad Judicial de Familia, Mujer y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre, informa que dentro del juicio se ha dictado lo siguiente: que el Ing. Jaque asignado a la causa señala en su informe que es factible la subdivisión del predio en dos lotes, de 498,395 m2 cada uno, y además dice que *"...la partición a la que se hace referencia en el numeral anterior no surtirá efecto mientras conforme el artículo 473 del COOTAD no se cuente con el informe favorable del Ilustre Municipio de Quito..."*

Por tal razón remito el expediente completo con carácter devolutivo, a fin de que se sirva remitir a esta Procuraduría Metropolitana el informe favorable o desfavorable de la partición del predio No. 227015, materia del Juicio No. 17312-2014-0356, tomando en cuenta el área mínima, frente mínimo y la contribución del 15% de áreas verdes.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinuesa  
**SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)**

*# RECIBIDO*  
*13/08/2018*

Adjunto expediente completo (16 F.)



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Ze Carlos Malo	PRO	26-07-18	
Revisión:	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación:	Édison Yépez	PRO		

- Ejemplar 1: Administradora Zonal Los Chillos
- Ejemplar 2: Archivo de Procuraduria
- Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

○

Voto: Partera a Pres Met. a  
fin de q' no determine el # de  
partidos y la clase colectiva  
del inmueble objeto de la  
partición.

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **18 JUL 2018** Hora **9:45**

Nº. HOJAS **-147-**

Recibido por: *[Signature]*

*[Handwritten signatures and notes]*

**QUITO**  
ALCALDÍA

**17 JUL 2018**  
**3513**

Quito,  
**Oficio STHV-DMGT**  
**Referencia: GDOC-2018-098111**

informo sobre la identidad  
del lote referido en el informe  
parcial de la lota  
producto de  
la subdivisión  
pugnada,  
sobre otros  
aspectos de  
ordenancia

Abogado  
Diego Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**  
Presente

De mi consideración:

En relación al oficio No. SPA-MEP-2018-2859 de 27 de junio de 2018, mediante el cual la señora María Eugenia Pesantez, en calidad de Secretaria Particular Despacho de Alcaldía, remite el trámite No. ALC-2018-02675, con el que la abogada Daisy Zabala Aguilar, Secretaria de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia Mariscal Sucre dentro del Juicio No. 17312-2014-0356, solicita. "... remitir dentro de un plazo de 30 días el informe favorable para la partición del terreno No. 202 ubicado en la parroquia San Sebastian".

El artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, textualmente señala:

"... En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda, a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con el informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula..."

En base a la normativa legal invocada, corresponde al Concejo Metropolitano pronunciarse al respecto, previo los informes técnicos de la Administración Zonal correspondiente.

Atentamente,

*[Signature]*

Arq. Carlos Quezada Proaño  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL (S)**  
Anexo lo indicado

Elaborado por: Ab. Patricio Jaramillo *[Signature]* 2018-07-16

SECRETARÍA DE  
**TERRITORIO**

23



2675

0



**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Oficio No. 550-2018-UJFMNAPMSDMQ-DZ  
Quito, 13 de junio de 2018

Ab. Mauricio Esteban Rodas Espinel

**ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En su despacho.-

Dentro del juicio No.17312-2014-0356 se ha dictado lo siguiente:

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito 15 de mayo de 2018, 10h30. JUDICATURA.-** 1.- a fojas 21 consta la citación efectuada de forma personal al Alcalde del Ilustre Municipio de Quito, a fojas 22 consta la citación al procurador síndico del Ilustre Municipio de Quito, 2.- a fojas 61 a la 66 las citaciones efectuadas a la demandada señora Lilian del Roció Tapia Yela, quienes no han comparecido a esta diligencia razón por la que se declara su rebeldía.- 3.- a fojas 116 reposa el Informe de Regulación Metropolitana y 4.- a fojas 114 y 115 el informe realizada por el perito asignado a la presente causa, de los cuales llega a conocimiento que el lote de terreno NO 202 ubicado en la parroquia San Sebastián, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha cuyas características y especificaciones obran del certificado del Registro de la Propiedad constante a fojas es 8 es susceptible de partición en tal sentido se procede en esta diligencia tomando como base la partición o la sugerencia remitida del perito Ing. Jaque que obra a fojas 114 es decir a partir en lote A con 498.395 metros 2 y el lote B con 498.395 m 2, procediéndose al sorteo público al accionante de la presente demanda señores Magdalena Trinidad Tapia Yela y el señor Vicente Wilfrido Fajardo, se les asigna el lote B de dicho terreno.- la partición a la que se hace referencia en el numeral anterior no surtirá efecto mientras conforme el art 473 del COOTAD no se cuente con el informe favorable del Ilustre Municipio de Quito, a quien se le concede el termino de 30 días para que remita a esta autoridad el informe correspondiente, para lo cual por secretaria remítase el oficio correspondiente dirigido al Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el cual se adjuntara, el acta de esta diligencia, los documentos que fueron remitidos por Municipio de Quito y el informe realizado por el perito interviniente en esta causa Ing. Jorge Jaque. Con lo que concluye esta diligencia.

Lo que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Ab. Daisy Zebala Aguilar  
SECRETARIA

Telef.  
2532050  
0992948091  
tapia.magalina@  
yahoocom

0

20

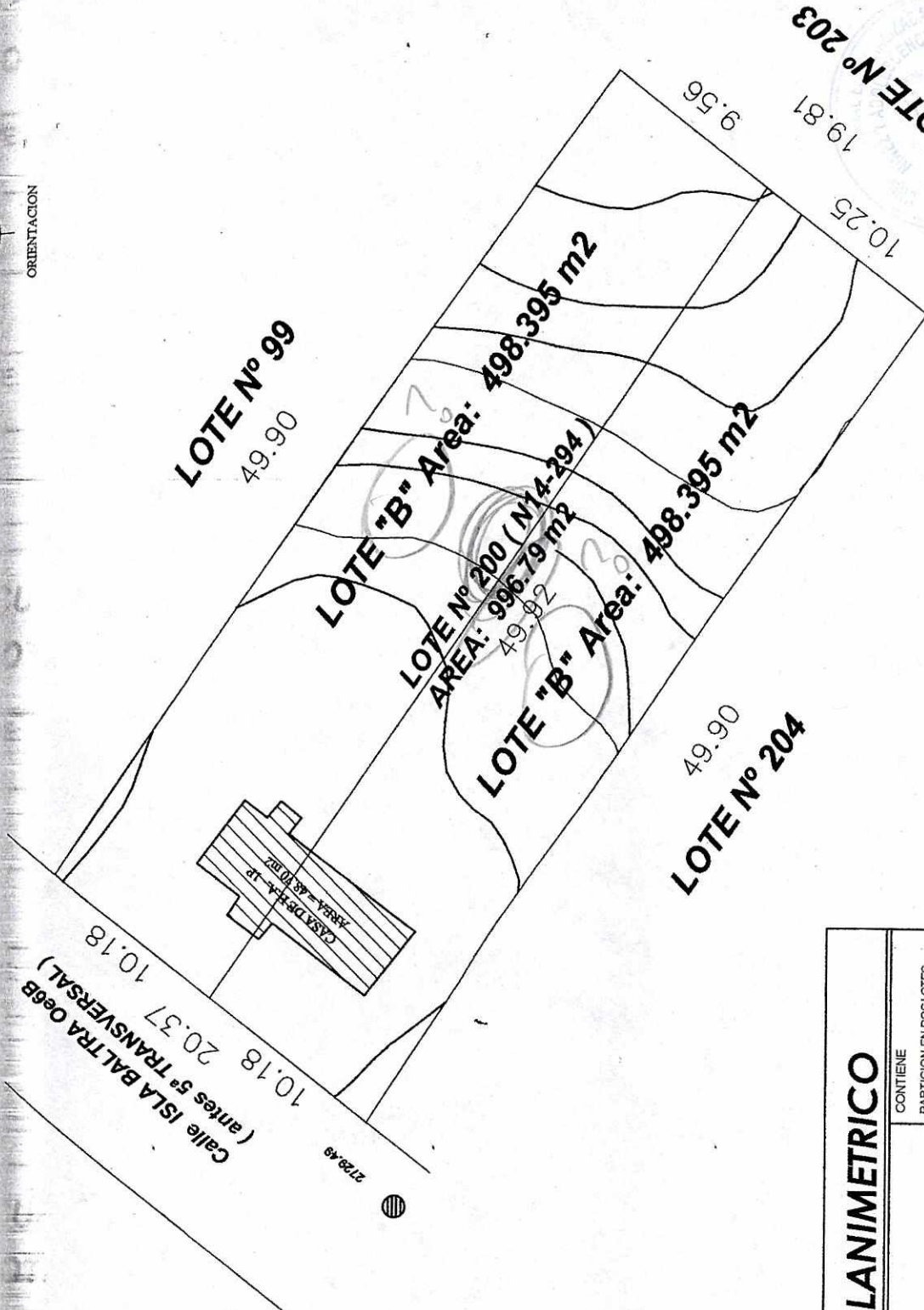
CAUSA Nº 17312-2014-0356 - PARTICION DE BIENES



CUADRO DE AREAS Y LINDEROS LOTE "A" DE LA PARTICION	
NORTE:	EN 49.92 m con LOTE "B" DE LA PEWRTICION
SUR:	EN 49.90 m con LOTE Nº 204
ESTE:	EN 10.25 m con LOTE Nº 203
OESTE:	EN 10.185 m. con Calle ISLA BALTRA ( antes 5ª Transversal )
AREA: 498.395 m2	

CUADRO DE AREAS Y LINDEROS LOTE "B" DE LA PARTICION	
NORTE:	EN 49.90 m con LOTE Nº 99
SUR:	EN 49.92 m con LOTE "A" DE LA PARTICION
ESTE:	EN 9.56 m con LOTE Nº 203
OESTE:	EN 10.185 m. con Calle ISLA BALTRA ( antes 5ª Transversal )
AREA: 498.395 m2	

CUADRO DE AREAS Y LINDEROS GENERALES LOTE Sra. TAPIA YELA LILIA DEL ROCIO Y OTRA	
NORTE:	EN 49.90 m con LOTE Nº 99
SUR:	EN 49.90 m con LOTE Nº 204
ESTE:	EN 19.81 m con LOTE Nº 203
OESTE:	EN 20.37 m. con Calle ISLA BALTRA ( antes 5ª Transversal )
AREA: 996.79 m2	



PROYECTO

## LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

ACTOR:

TAPIA YELA WARDALYENA-FRANCISSA YOLANDA Y OTRO  
C.C.---

UBICACION: Provincia Pichincha  
Bañeros Cajas, parroquia Conococha  
Calle Jipá Estora, N14-204 ( Lote 200 )

FECHA: DIC. / 2017

ESCALA: LAS INDICADAS

HOJA: 1 DE 1

CONTIENE:  
- PARTICION EN DOS LOTES  
- CUADRO DE AREAS Y LINDEROS  
- UBICACION

**LOTE "A" DE LA PARTICIÓN**

NORTE: EN 49.92 m con LOTE "B" DE LA PARTICIÓN

SUR: EN 49.90 m con LOTE N° 204

ESTE: EN 10.25 m con LOTE N° 203

OESTE: EN 10.185 m. con Calle ISLA BALTRA ( antes 5ª Transversal )

**AREA: 498.395 m<sup>2</sup>**

**CUADRO DE AREAS Y LINDEROS  
LOTE "B" DE LA PARTICIÓN**

NORTE: EN 49.90 m con LOTE N° 99

SUR: EN 49.92 m con LOTE "A" DE LA PARTICIÓN

ESTE: EN 9.56 m con LOTE N° 203

OESTE: EN 10.185 m. con Calle ISLA BALTRA ( antes 5ª Transversal )

**AREA: 498.395 m<sup>2</sup>**

**CUADRO DE AREAS Y LINDEROS GENERALES  
LOTE Sra. TAPIA YELA LILIA DEL ROCIO Y OTRA**

NORTE: EN 49.90 m con LOTE N° 99

SUR: EN 49.90 m con LOTE N° 204

ESTE: EN 19.81 m con LOTE N° 203

OESTE: EN 20.37 m. con Calle ISLA BALTRA ( antes 5ª Transversal )

**AREA: 996.79 m<sup>2</sup>**

*Ver 0*  
*Qu*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

**QUITO**

ALCALDÍA

**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**

2102  
Jun

ICUS	IRM	REGULARIZACIÓN ÁREAS	INCREMENTO PISOS	INICIO
<b>INICIAR SESIÓN</b>				

**Informe de Regulación Metropolitana - LOTE EN UNIPROPIEDAD****\* INFORMACIÓN PREDIAL****DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO**

C.C./R.U.C.: 0400731923  
 Nombre o razón social: **TAPIA YELA LILIA DEL ROCIO Y OTRA**

**DATOS DEL PREDIO**

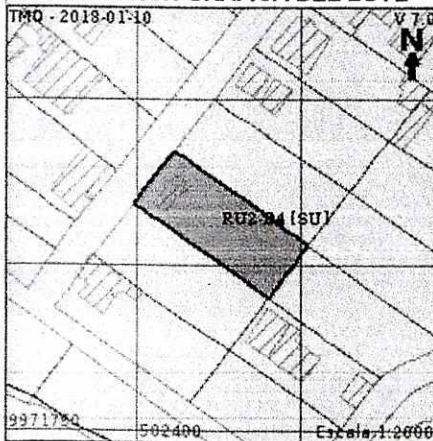
Número de predio: **227015**  
 Geo clave: 170110560029017111  
 Clave catastral anterior: 20906 06 005 002 000 000  
 En derechos y acciones: NO

**ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN**

Área de construcción cubierta: 48.70 m<sup>2</sup>  
 Área de construcción abierta: 0.00 m<sup>2</sup>  
 Área bruta total de construcción: 48.70 m<sup>2</sup>

**DATOS DEL LOTE**

Área según escritura: 1000.00 m<sup>2</sup>  
 Área gráfica: 996.79 m<sup>2</sup>  
 Frente total: 20.37 m  
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 100.00 m<sup>2</sup> [SU]  
 Zona Metropolitana: CHILLOS  
 Parroquia: CONOCOTO  
 Barrio/Sector: SALVADOR CELI  
 Dependencia administrativa: Administración Zonal los Chillos

**IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE**

ZOOM 1 | ZOOM 2 | ZOOM 3


El IRM debe ser obtenido en: **Administración Zonal los Chillos****\* CALLES**

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	BALTRA	0		Oe6B

Para modificar o eliminar la información de las vías cuya fuente es el sistema SIREC-Q, debe acercarse a la jefatura zonal de catastro de la Administración Zonal respectiva

**REGULACIONES****ZONIFICACIÓN**

Zona: D4 (D303-80)

Lote mínimo: 300 m<sup>2</sup>

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

**PISOS**

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

**RETIROS**

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU2) Residencial urbano 2

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES <input type="checkbox"/>				
Descripción	Tipo	Derecho de vía (m)(desde el eje)	Retiro (m)	Observación
OBSERVACIONES <input type="checkbox"/>				
Observación				
NOTAS <input type="checkbox"/>				
<p>- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e Instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.</p> <p>- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.</p> <p>- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.</p> <p>- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.</p> <p>- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.</p> <p>- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.</p> <p>- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.</p> <p>- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.</p>				

*Cusco  
06/07/15  
SUN*

*X*

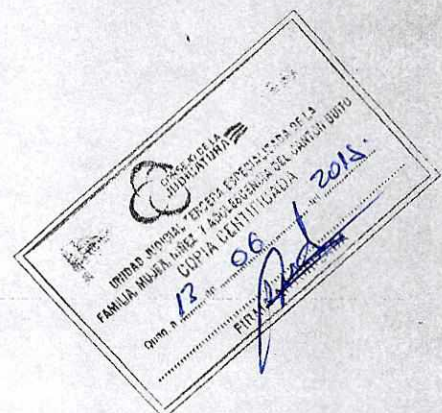
© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda

2016 - 2018

(V4.0-180110 0848)

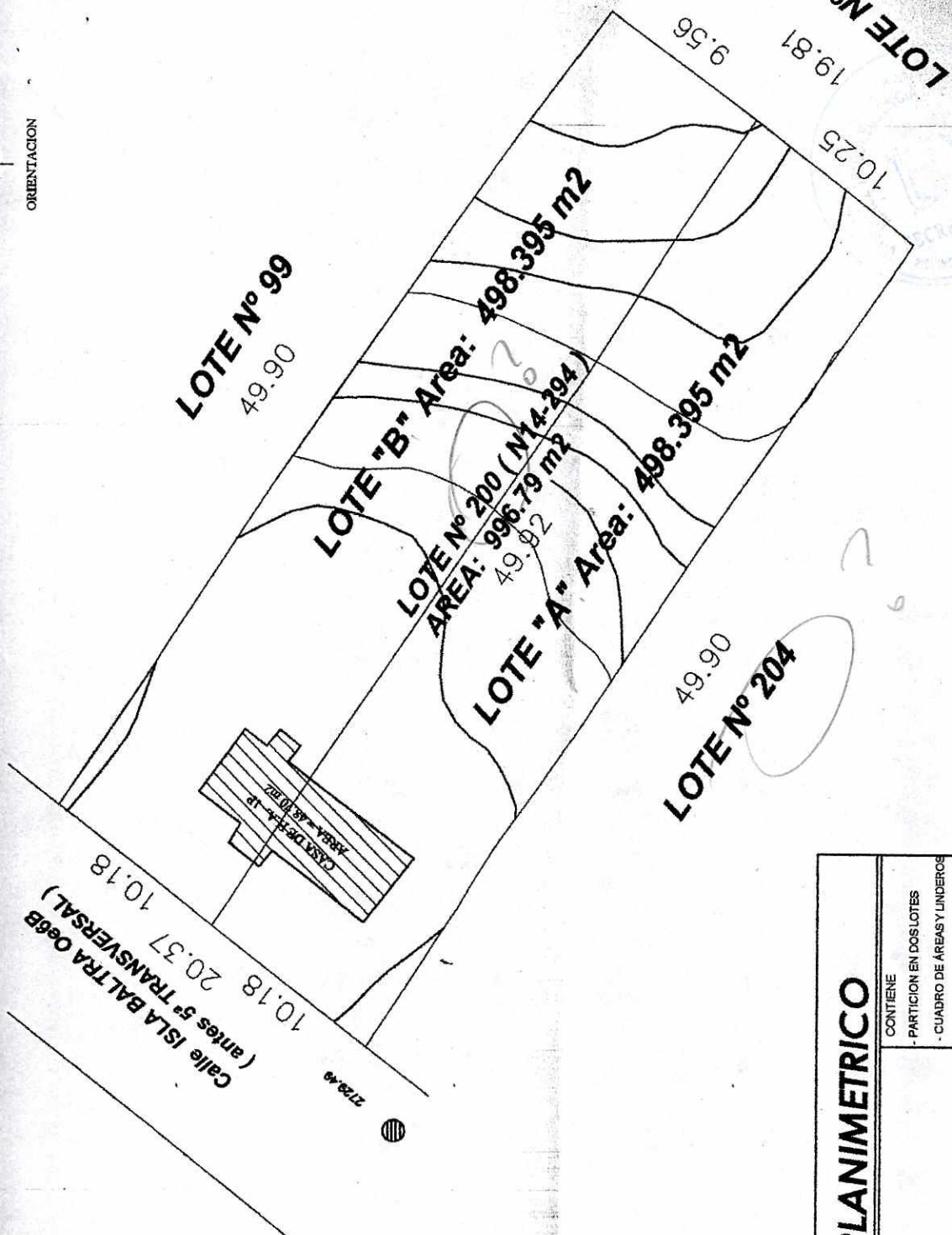
Powered by CuscungoSoft



*16*

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER NIÑA Y JOVENES  
 CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 PROVINCIA DE PICHINCHA

CAUSA Nº 17312-2014-0356 - PARTICION DE BIENES



<b>CUADRO DE AREAS Y LINDEROS LOTE "A" DE LA PARTICIÓN</b>	
NORTE:	EN 49.92 m con LOTE "B" DE LA PARTICIÓN
SUR:	EN 49.90 m con LOTE Nº 204
ESTE:	EN 10.25 m con LOTE Nº 203
OESTE:	EN 10.185 m. con Calle ISLA BALTRA ( antes 5ª Transversal )
AREA: 498.395 m2	

<b>CUADRO DE AREAS Y LINDEROS LOTE "B" DE LA PARTICIÓN</b>	
NORTE:	EN 49.90 m con LOTE Nº 99
SUR:	EN 49.92 m con LOTE "A" DE LA PARTICIÓN
ESTE:	EN 9.56 m con LOTE Nº 203
OESTE:	EN 10.185 m. con Calle ISLA BALTRA ( antes 5ª Transversal )
AREA: 498.395 m2	

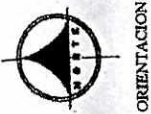
<b>CUADRO DE AREAS Y LINDEROS GENERALES LOTE Sra. TAPIA YELA LILIA DEL ROCIO Y OTRA</b>	
NORTE:	EN 49.90 m con LOTE Nº 99
SUR:	EN 49.90 m con LOTE Nº 204
ESTE:	EN 19.81 m con LOTE Nº 203
OESTE:	EN 20.37 m. con Calle ISLA BALTRA ( antes 5ª Transversal )
AREA: 996.79 m2	

PROYECTO: **LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO**

PERITO	ACTOR	CONTIENE	HOJA
ING. JORGE B. JAQUE C. 170818534-1 A.C.J. 1829481	TAPIA YELA MAGDALENA TRINIDAD YOLANDA Y OTRO C.C.-	- PARTICION EN DOS LOTES - CUADRO DE AREAS Y LINDEROS - UBICACION	1 DE 1
FECHA DIC. /2017	CLAVE CATASTRAL ESCALA LAS INDICADAS		

UBICACION: Provincia Pichincha  
 Cantón Quito, parroquia Concepción  
 Barro Salvador Celí  
 calle Isla Baltra N14-284 ( Lote 203 )

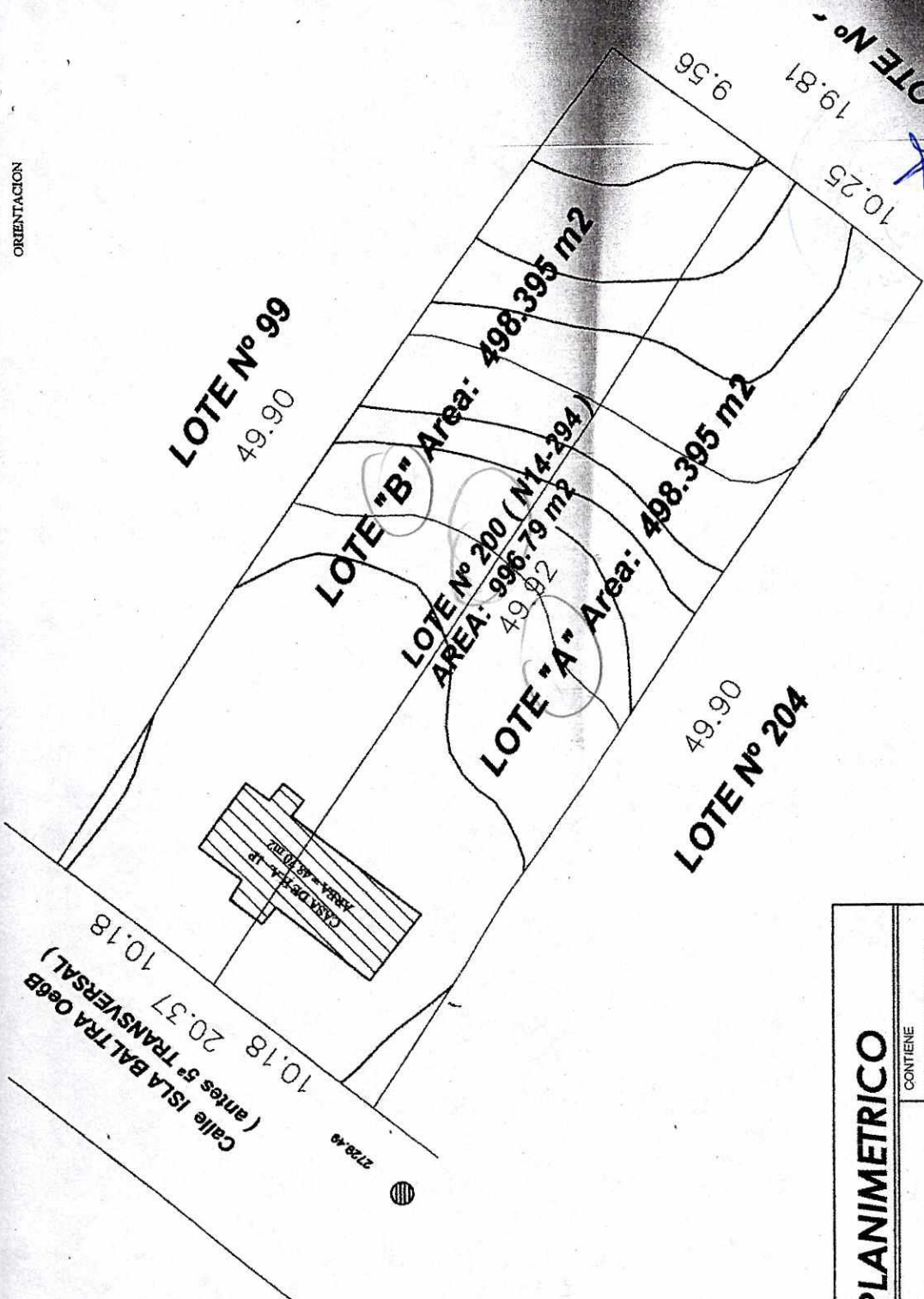
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER NIÑA Y DESENCANCIA  
 CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 PROVINCIA DE PICHINCHA  
 CAUSA Nº 17312-2014-0356 - PARTICION DE BIENES



<b>CUADRO DE AREAS Y LINDEROS LOTE "A" DE LA PARTICIÓN</b>	
NORTE:	EN 49.92 m con LOTE "B" DE LA PARTICIÓN
SUR:	EN 49.90 m con LOTE Nº 204
ESTE:	EN 10.25 m con LOTE Nº 203
OESTE:	EN 10.185 m. con Calle ISLA BALTRA ( antes 5ª Transversal )
AREA: 498.395 m <sup>2</sup>	

<b>CUADRO DE AREAS Y LINDEROS LOTE "B" DE LA PARTICIÓN</b>	
NORTE:	EN 49.90 m con LOTE Nº 99
SUR:	EN 49.92 m con LOTE "A" DE LA PARTICIÓN
ESTE:	EN 9.56 m con LOTE Nº 203
OESTE:	EN 10.185 m. con Calle ISLA BALTRA ( antes 5ª Transversal )
AREA: 498.395 m <sup>2</sup>	

<b>CUADRO DE AREAS Y LINDEROS GENERALES LOTE Str. TAPIA YELA LILIA DEL ROCIO Y OTRA</b>	
NORTE:	EN 49.90 m con LOTE Nº 99
SUR:	EN 49.90 m con LOTE Nº 204
ESTE:	EN 19.81 m con LOTE Nº 203
OESTE:	EN 20.37 m. con Calle ISLA BALTRA ( antes 5ª Transversal )
AREA: 996.79 m <sup>2</sup>	



**LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO**

PROYECTO: \_\_\_\_\_

PERITO: Jorge B. Jaque C.

ACTOR: TAPIA YELA MAGDALENA TRINIDAD YOLANDA Y OTRO C.C.

CONTIENE:  
 - PARTICION EN DOS LOTES  
 - CUADRO DE AREAS Y LINDEROS  
 - UBICACION

FECHA: \_\_\_\_\_  
 ESCALA: LAS INDICADAS

HOJA: 1 DE 1

UBICACION: Provincia Pichincha  
 Cantón Quito, parroquia Conocoto  
 Barrio Salvador Cell  
 Calle Isla Baltra N14-264 (Lote 203)

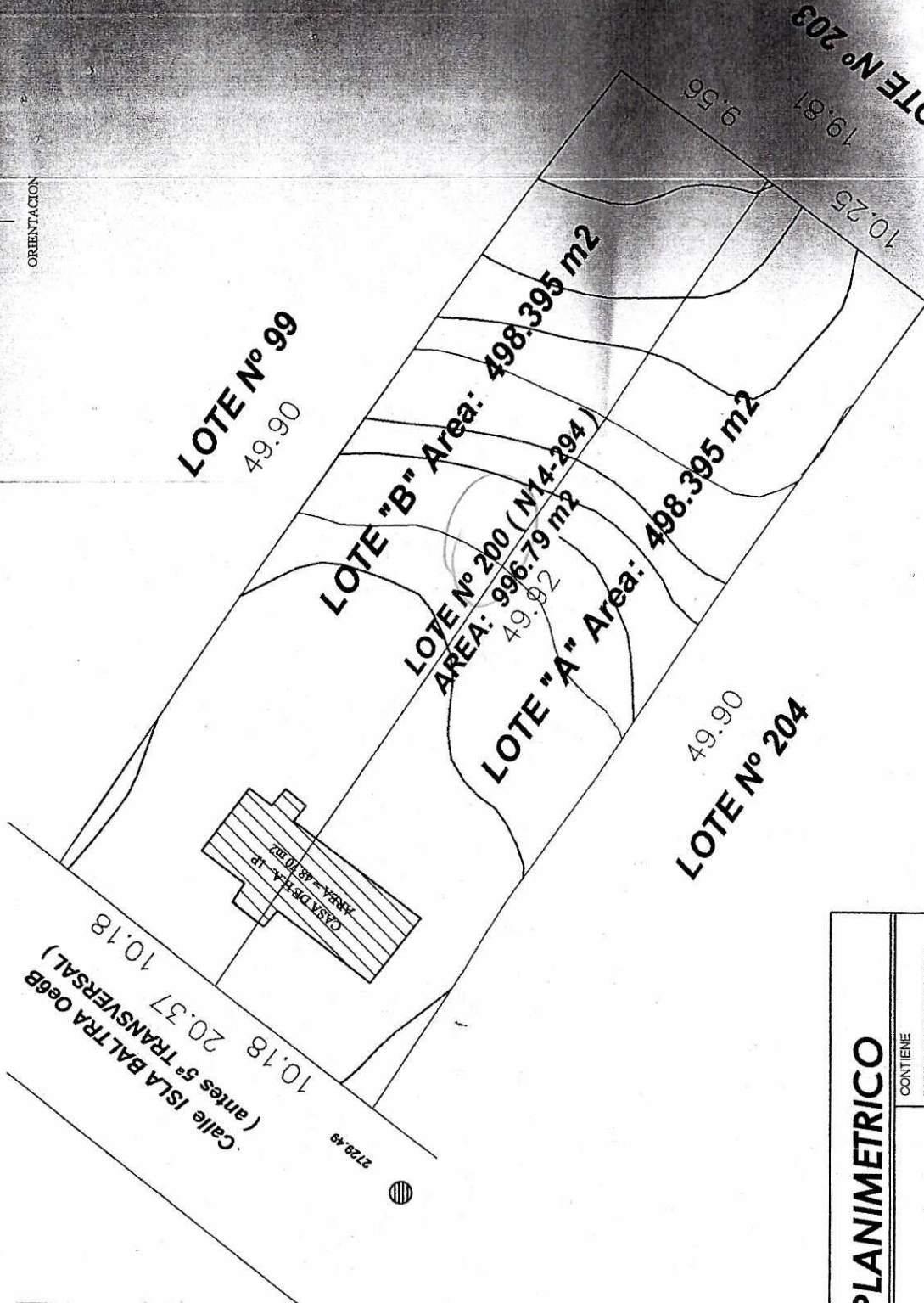
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER NIÑA Y ADOLESCENCIA  
 CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 PROVINCIA DE PICHINCHA

CAUSA Nº 17312-2014-0356 - PARTICION DE BIENES

<b>CUADRO DE AREAS Y LINDEROS LOTE "A" DE LA PARTICIÓN</b>	
NORTE:	EN 49.92 m con LOTE "B" DE LA PARTICIÓN
SUR:	EN 49.90 m con LOTE Nº 204
ESTE:	EN 10.25 m con LOTE Nº 203
OESTE:	EN 10.185 m. con Calle ISLA BALTRA (antes 5ª Transversal)
AREA: 498.395 m <sup>2</sup>	

<b>CUADRO DE AREAS Y LINDEROS LOTE "B" DE LA PARTICIÓN</b>	
NORTE:	EN 49.90 m con LOTE Nº 99
SUR:	EN 49.92 m con LOTE "A" DE LA PARTICIÓN
ESTE:	EN 9.86 m con LOTE Nº 203
OESTE:	EN 10.185 m. con Calle ISLA BALTRA (antes 5ª Transversal)
AREA: 498.395 m <sup>2</sup>	

<b>CUADRO DE AREAS Y LINDEROS GENERALES LOTE Sra. TAPIA YELA LILIA DEL ROCIO Y OTRA</b>	
NORTE:	EN 49.90 m con LOTE Nº 99
SUR:	EN 49.90 m con LOTE Nº 204
ESTE:	EN 19.81 m con LOTE Nº 203
OESTE:	EN 20.37 m. con Calle ISLA BALTRA (antes 5ª Transversal)
AREA: 996.79 m <sup>2</sup>	



*leyes  
Usual  
y cost*

**LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO**

PROYECTO: \_\_\_\_\_

ACTOR: \_\_\_\_\_

CONTIENE:  
 - PARTICION EN DOS LOTES  
 - CUADRO DE AREAS Y LINDEROS  
 - UBICACION

ING. JORGE B. JAQUE C.  
 1739183047 / A.C.I.: 1629491

FECHA: DIC. / 2017

HOJA 1 DE 1

ESCALA: LAS INDICADAS

CLAVE CATASTRAL: \_\_\_\_\_

UBICACION: TAPIA YELA MAGDALENA TRINIDAD YOLANDA Y OTRO C.C. -

PROFESIONAL: \_\_\_\_\_

PROVINCIA DE PICHINCHA  
 CANTON QUITO, PARROQUIA MARISCAL SUCRE  
 Calle Sra. TAPIA YELA LILIA DEL ROCIO Y OTRA (Lote 200)



N.  
356-14

Mano  
de  
Cort

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

Ing. JORGE BOLÍVAR JAQUE CISNEROS, con Acreditación del Consejo de la Judicatura N° 1829491, perito designado por su autoridad y legalmente posesionado en el Juicio PARTICION DE BIENES No. 17312-2014-0356 que sigue TAPIA YELA MAGDALENA TRINIDAD YOLANDA, FAJARDO PAZMIÑO VICENTE WILFRIDO, en contra de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, TAPIA YELA LILIA DEL ROCIO, ante Usted comparezco muy respetuosamente y expreso.

Señor Juez mediante providencia del día 20 de diciembre del 2017 a las 14h42, "VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado por los señores VICENTE WILFRIDO FAJARDO PAZMIÑO y MAGDALENA TRINIDAD YOLANDA TAPIA YELA de fecha 14 de diciembre del 2017 a las 16h27. En atención al mismo, con lo manifestado córrase traslado al perito a fin de que amplíe su informe tomando en cuenta lo manifestado, en el término de tres días.- NOTIFÍQUESE

1.- Señor Juez una vez cumplido con lo solicitado debo mencionar que en la propuesta de partición en dos lotes presentada no se encuentra bien especificado la denominación de cada uno de los lotes de la partición, por lo que me permito presentar en el plano que anexo la especificación correcta de cada uno de los lotes A y B.

Con lo que complemento el trabajo a mi encomendado en honor a la verdad.

Para el caso de ser necesario señalo como mi domicilio al Casillero Judicial 3642 del Palacio de Justicia y mi correo electrónico [ingjaquec@hotmail.com](mailto:ingjaquec@hotmail.com)

Atentamente.

*JORGE JAQUE C*

**Ing. Jorge Bolívar Jaque C.**  
170818534-1 A.C.J. 1829491

17

ACTA DE AUDIENCIA

CAUSA 17312-2014-356

En la Ciudad de Quito, el día de hoy quince de mayo del dos mil dieciocho a las diez horas con treinta minutos.- Ante el Dr. Max Maldonado en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito de la Provincia de Pichincha, e infrascrita Secretaria que certifica comparecen a esta Unidad Judicial el señor Vicente Wilfrido Fajardo Pazmiño con cedula de ciudadanía No. 060089520-5 y la señora Magdalena Trinidad Yolanda Tapia Yela con cedula de ciudadanía No 040046925-0, acompañados de su abogada patrocinadora la Dra. Elena Ortega con matrícula profesional No 4156 del Colegio de Abogados de Pichincha, la parte demandada no comparece. Cabe indicar que esta causa es resorteada de la Unidad Civil. Una vez instalado la audiencia se concede la palabra a la parte actora quien por intermedio de su abogada manifiesta: buenos días, se ha convocado a esta diligencia con el objeto de solucionar sobre la partición del predio, el mismo que si es susceptible, conforme el informe presentado por el profesional Ing. Jorge Jaque, perito del Consejo de la Judicatura legalmente posesionado, informe constante a fojas 98 a 104, profesional que determina basado en la normativa municipal, por lo que conviene en observancia al procedimiento y etapa procesal, en vista de la rebeldía en la que ha incurrido la parte demandada se actué conforme al art 647 del Código de Procedimiento Civil y en base a su prevención establecida en providencia de fecha 13 de abril de 2018 en donde determina que se procederá en rebeldía de la parte demanda, corresponde el sorteo de los lotes que son dos, para luego dar cumplimiento a lo determinado a las ordenanzas dispuestas en el COOTAD mismo que en la parte principal se da cumplimiento citándole a los representantes del Municipio de Quito quienes contestaron a fojas 32 y en la parte final de la comparecencia del Municipio sostiene de que su fundamento se procederá con la partición judicial, en el caso que nos ocupa es procedente por tener la cabida determinada en el Municipio y ser susceptible de partición. En consecuencia su señoría solicito se proceda al sorteo de los lotes para posteriormente obtener la declaración mediante licencia municipal de fraccionamiento que me confiera el Municipio de Quito, previo el trámite correspondiente en dicha entidad. Solicito a su señoría que en este caso no se considere el abandono porque dicha institución se han demorado en otros casos más de un año para emitir los informes correspondientes, tal situación ya no está al alcance de la parte litigante sino de la autoridad, cuando el municipio se demora en la tramitación de la licencia, su señoría queda a su criterio mi exposición. JUDICATURA.- 1.- a fojas 21 consta la citación efectuada de forma personal al Alcalde del Ilustre Municipio de Quito, a fojas 22 consta la citación al procurador síndico del Ilustre Municipio de Quito, 2.- a fojas 61 a la 66 las citaciones efectuadas a la demandada señora Lilian del Rocío Tapia Yela, quienes no han comparecido a esta diligencia razón por la que se declara su rebeldía.- 3.- a fojas 116 reposa el Informe de Regulación Metropolitana y 4.- a fojas 114 y 115 el informe realizada por el perito asignado a la presente causa, de los cuales llega a conocimiento que el lote de terreno NO 202 ubicado en la parroquia San Sebastián, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha cuyas características y especificaciones obran del certificado del Registro de la Propiedad constante a fojas es susceptible de partición en tal sentido

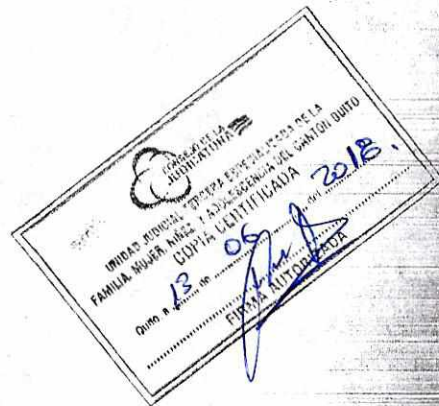
(11)

se procede en esta diligencia tomando como base la partición o la sugerencia remitida del perito Ing. Jaque que obra a fojas 114 es decir a partir en lote A con 498.395 metros 2 y el lote B con 498.395 m 2 , procediéndose al sorteo público al accionante de la presente demanda señores Magdalena Trinidad Tapia Yela y el señor Vicente Wilfrido Fajardo, se les asigna el lote B de dicho terreno.- la partición a la que se hace referencia en el numeral anterior no surtirá efecto mientras conforme el art 473 del COOTAD no se cuente con el informe favorable del Ilustre Municipio de Quito, a quien se le concede el termino de 30 días para que remita a esta autoridad el informe correspondiente, para lo cual por secretaria remitase el oficio correspondiente dirigido al Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el cual se adjuntara, el acta de esta diligencia, los documentos que fueron remitidos por Municipio de Quito y el informe realizado por el perito interviniente en esta causa Ing. Jorge Jaque. Con lo que concluye esta diligencia.

DR. MAX MALDONADO CASTRO  
JUEZ UNIDAD JUDICIAL

RAZON.- En atención al Art. 13 inciso 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, el contenido del audio de la audiencia reposa en el respectivo archivo de la Unidad Judicial. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la ley por la Señora Secretaria de esta Unidad Judicial, la misma que da fe de su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en esta audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto a su notificación escrita en la casilla que las partes hayan señalado.

AB. DAISY ZABALA  
-SECRETARIA



**SEÑOR/A JUEZ/A DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

**ADALINDA ELSA ORDOÑEZ BENAVIDES**, con cédula de ciudadanía No. 1705037859, de estado civil soltera, mayor de edad, ocupación quehaceres domésticos, con domicilio en la calle Tosagua S19-114, y Pueblo Viejo, de la ciudadela Argelia, de la parroquia La Argelia, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, dirección electrónica: legaliterec@gmail.com, comparezco con todo respeto ante su Autoridad, para deducir la presente demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, en los términos que siguen:



**I  
DEMANDADOS**

Guido Misael Velasco López, a quien solicito se sirva citar de conformidad con el numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, pues ha sido imposible determinar su lugar preciso domicilio lo cual pruebo con los siguientes oficios, obtenidos a través del proceso de diligencias previas signado como 17294-2017-06487G, los cuales adjunto: 1) Oficio GCM-R2-4885-2017 de 26 de octubre de 2017, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones; 2) Oficio No. 117012017OSTR025286, de 8 de noviembre de 2017 del Servicio de Rentas Internas, donde consta el RUC del mencionado demandado, pero con cese de actividades, además que no existe dirección completa; 3) Oficio No. EEQ-SG-2017-2503-OF, de 27 de octubre de 2017 de la Empresa Eléctrica Quito, el cual indica que no existe datos del demandado; 4) Oficio No. EPMAPS-SG-2017-1755, de 9 de noviembre de 2017 de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable, el cual indica que no existen datos del demandado; 5) Oficio No. DIGERCIC-CZ9-2017-10145-O, de 25 de octubre de 2017, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, el cual no tiene un registro fehaciente del domicilio del demandado; 6) Oficio No. CNE-SG-2017-3043-Of, de 27 de octubre del 2017, del Consejo Nacional Electoral, el cual no indica cual es la dirección exacta del demandado; y, 7) Oficio No. MREMH-CZ9-2017-17982, de 26 de octubre de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, del cual se desprende que el demandado no se encuentra en el exterior.

Guido Paul Velasco Vizcarra, con cédula de ciudadanía No. 1716430267, quien, de conformidad al oficio No. MREMH-CZ9-2017-17980-O de 26 de octubre de 2017, (adjunto a esta demanda) consta su salida del Ecuador hacía España, con registro consular en Barcelona, por lo que de conformidad al Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, se le citará a través de carteles fijados en el consulado del Ecuador en dicha ciudad.

Christian Marlon Velasco Vizcarra, con cédula de ciudadanía No. 1713401204, a quien se le citará en forma personal en su lugar de trabajo HTC ECUADOR, ubicado en la Calle Eloy Alfaro N29-143 e Inglaterra, diagonal a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, parroquia Iñaquito, cantón Quito.

Jenny Paola Velasco Vizcarra, con cédula de ciudadanía No. 1713787586, quien, de conformidad al oficio No. MREMH-CZ9-2017-179780-O de 26 de octubre de 2017, (adjunto a esta demanda) consta su salida del Ecuador hacía España, sin registro consular por lo que de conformidad al Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, se le citará a través de carteles fijados en el consulado del Ecuador en Madrid, capital de dicho país.

Vale aclarar que según el certificado de gravámenes que se adjunta, el señor GUIDO MISAEL VELASCO LÓPEZ adquirió el inmueble ya descrito con estado civil casado y según las copias certificadas emitidas por la Dirección Nacional de Registro Civil, que se anexan, su esposa, ya fallecida, fue la señora LUZ MARÍA VIZCARRA, cuyos herederos son los arriba mencionados.

En base a lo indicado en el número 1 del Art. 56 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, solicito se sirva citar a los herederos desconocidos por la prensa.

De conformidad a la Disposición General Décima del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, solicito se sirva citar al Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Mauricio Rodas, en la calles Venezuela entre Chile y Espejo.

En ese sentido, de conformidad al Art. 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, solicito se sirva citar al Procurador General del Estado, Dr. Diego García, en la Av. Amazonas N39-123 y Arízaga, de la ciudad de Quito.

## II FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA DEMANDA

- a) Desde el año 1985, esto es por 32 años, he venido manteniendo la posesión pacífica e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueña, de un lote de terreno signado con el número DOS, resultante del fraccionamiento del lote de terreno número sesenta y ocho, situado en la parroquia La Argelia, del cantón Quito, (calle Tosagua, nomenclatura actual S19-114), con una superficie de trescientos cuarenta y seis metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (346,91 m<sup>2</sup>) y dentro de los siguientes linderos: Norte: con la calle Tosagua en 3.03 metros, Lote No. 1 en 11,05 metros; Sur: con el Lote No. 62, en 14,00 metros; Este: Lote No 69, en 27,40 metros; Oeste: Lote 64, 65, 66 y 67 en 27,40 metros.
- b) De conformidad al certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Quito, consta como último dueño del lote DOS el señor GUIDO MISAEL VELASCO LÓPEZ de estado civil casado, quien adquirió el inmueble por adjudicación de la Cooperativa de Vivienda La Argelia, según escritura pública de 31 de agosto de 1994, ante el Notario Manuel José Aguirre e inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de octubre de 1994.

c) En el  
fecha  
vecin  
los im

La presente  
2410, 2411, 2

Los medios p

a) Docu

Adjunto :

- Certif
- Pago  
actos
- Pago  
que h
- Oficio  
Gene
- Filiaci  
señor  
que l
- Copia
- Planc

b) Testi

Solicito s

Calderón  
en la To:  
Pichincha

- c) En el mencionado lote construí mi casa de habitación en la cual vivo hasta la presente fecha, conjuntamente con mi familia, manteniendo muy buenas relaciones con los vecinos efectuando actos de señor y dueña sin interferencia absoluta de nadie, pagando los impuestos prediales y los servicios básicos como son luz, agua y teléfono.

### III

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda la fundamento en los dispuesto en los artículos 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2412 y más pertinentes del Código Civil.

### IV

#### ANUNCIO DE PRUEBAS

Los medios probatorios que anuncio y en el que sustento mi demanda son los siguientes:

##### a) Documentales

Adjunto a la presente demanda los siguientes documentos:

- Certificado de Gravámenes del bien inmueble descrito, de fecha 8 de noviembre de 2017.
- Pago de los impuestos prediales de los años 2016 y 2017 mediante los cuales probaré los actos de señor y dueña que he realizado en el inmueble que nos ocupa.
- Pago de luz y agua, mediante los cuales probaré, también, los actos de señor y dueña que he realizado en el inmueble que nos ocupa.
- Oficio No. DIGERCIC-CZ9-2017-10145-O, de 25 de octubre de 2017, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, el cual contiene los datos de filiación de los cuatro demandados. Esto con el fin de corroborar quien fue la esposa del señor Guido Velasco López al momento de la compra del inmueble, así como verificar que los demandados son hijos del matrimonio Velasco Vizcarra.
- Copia simple de la escritura de 19 de agosto de 1996.
- Plano del lote del inmueble que nos ocupa e informe de regulación metropolitana.

##### b) Testimoniales

Solicito se sirva receptor la declaración testimonial de los siguientes testigos:

Calderón Sánchez Cicerón Froilan, con cédula de ciudadanía No. 1707578371, con domicilio en la Tosagua S19-94 y Pueblo Viejo, parroquia La Argelia, del cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Alicia Elizabeth Basantes Balseca, con cédula de ciudadanía No. 1709023988, cuyo domicilio calle Tosagua S19-24 y Pueblo Viejo, parroquia La Argelia, del cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Ambas personas testificaran acerca del tiempo y circunstancias en las cuales me conocen como vecina del Barrio La Argelia, el tiempo en que he vivido en el lote de terreno signado con el número DOS, resultante del fraccionamiento del lote de terreno número sesenta y ocho, situado en la parroquia La Argelia, del cantón Quito, (calle Tosagua, nomenclatura actual S19-114), así como los actos de señor y dueña que han visto he efectuado en el mencionado inmueble.

### c) Inspección Judicial

Solcito se sirva señalar día y hora a fin de que se lleva a cabo la inspección judicial sobre el lote de terreno signado con el número DOS, resultante del fraccionamiento del lote de terreno número sesenta y ocho, situado en la parroquia Eloy Alfaro del cantón Quito, (calle Tosagua, nomenclatura actual S19-114), a fin de que se verifique:

- La ubicación de dicho lote.
- La construcción realizada dentro de este por mi persona.
- El hecho de que habito en el mencionado lugar.

Todo lo cual probará fehacientemente la posesión pacífica, ininterrumpida por más de 15 años y los actos de señor y dueña efectuados sobre el inmueble.

## V PRETENSION

En virtud de los antecedentes expuestos, solicito se sirva declarar a mi favor que ha operado la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre el lote de terreno signado con el número DOS, resultante del fraccionamiento del lote de terreno número sesenta y ocho, situado en la parroquia La Argelia, del cantón Quito, (calle Tosagua, nomenclatura actual S19-114), inmueble indicado en el acápite II de esta demanda, y por consiguiente se me conceda la propiedad de este, ordenando la inscripción del particular en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.


## VI TRAMITE

El trámite que se dará a esta acción es la del Procedimiento Ordinario, como lo prevé el Art. 289, del Código Orgánico General de Procesos.

La cuantía p

Designo coi  
Núñez Pach  
presenten c

Las fica  
número 765


  
Adalinda El  
CC. 170503

**VII  
CUANTIA**

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Designo como mis patrocinadores al abogado Francisco Chávez Ayala y a la abogada Melissa Núñez Pacheco para que comparezcan en mi representación en cualquier diligencia judicial y presenten cualquier escrito en defensa de mis intereses.

Las notificaciones que me corresponden las recibiré en mi casillero judicial signado con el número 765 de Quito y al correo electrónico [fchavez.legal@gmail.com](mailto:fchavez.legal@gmail.com).

  
Adalinda Elsa Ordoñez  
CC. 1705037859

  
Ab. Francisco Chávez Ayala  
Foro: 17-2008-199